



MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS



Firmado digitalmente por GAYOSO  
VARGAS Fernando Manuel Julio FAU  
20121370741 scri  
Cargo: Subgerente De Obras Privadas  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.11.2024 11:44:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 12 de Noviembre del 2024

## RESOLUCIÓN N° D000129-2024-MSB-GM-GDUC-SOP

### **EL SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;**

**VISTO:** El Expediente N° 19094-2024, mediante el cual MONICA DEL PILAR ROJAS NAJERA, solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la Modalidad "B", para el predio ubicado en Calle Jean Julio Christian Sibelius Mza J-1, Sublote 15-6, Lote 15, Urb. Las Magnolias del Distrito de San Borja; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 73.5 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que: "(...) *De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o luego de la cuarta revisión con dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo*";

Que en el marco del procedimiento signado para la evaluación del Anteproyecto en Consulta, se advierte que, mediante Carta N° D001429-2024-MSB-GM-GDUC-SOP, notificada el 20.09.2024, se le hizo de conocimiento del administrado el contenido de las observaciones efectuadas por la Comisión Técnica de Edificaciones, por lo cual se concedió al administrado el plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo anterior otorgado mediante Carta N° D001429-2024-MSB-GM-GDUC-SOP (26.08.2024), a efectos de poder subsanar las observaciones indicadas en la misma, plazo que venció el 04.11.2024;

Que, se ha verificado que el Administrado fue correctamente notificado con la citada carta, por lo que tuvo conocimiento de su atribución para subsanar la observación requerida, pero no obstante el tiempo transcurrido, hasta la fecha de vencimiento, no presentó documento alguno, por lo que corresponde declarar la improcedencia;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, mediante Documento N° 38842-2024, recepcionado con fecha 08.11.2023, el administrado adjunta documentación con la cual señala que levanta observaciones, al respecto, se debe tener presente que éste ha sido presentado con posterioridad a la fecha de vencimiento, por lo que deviene en extemporáneo y no puede ser considerado para subsanar la observación formulada, ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147, numeral 147.1 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, que establece que los plazos fijados son improrrogables, salvo disposición habilitante en contrario;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por MONICA DEL PILAR ROJAS NAJERA la cual mediante Expediente N° 19094-2024, solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la Modalidad "B", para el predio ubicado en Calle Jean Julio Christian Sibelius Mza J-1, Sublote 15-6, Lote 15, Urb. Las Magnolias del Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** **DISPONER** se notifique al administrado la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Firmado digitalmente

**FERNANDO MANUEL JULIO GAYOSO VARGAS**  
SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS  
SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> Clave: SDV0Y2U